

**CONTRATO PROVEEDOR 010-2025**

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMUDE" Y COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. **NORMA ANGELICA SILVA RODRIGUEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

**DECLARACIONES:**

1.- El "COMUDE" declara:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 189/2016, correspondiente al Acta Número 519/2016 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 16 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), Publicado en la Gaceta Municipal Volumen VII publicación XVI el día 23 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- B. En su carácter de Director General, el C. Salvador de Jesús Alejandro Mendoza, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento vigente de fecha del día 08 de octubre del año 2024 dos mil (veinticuatro), conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad el cual manifiesta protesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. B, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: VPH050801K86.
- E. Que para la adjudicación directa del presente contrato se llevó a cabo dos procesos de licitaciones siguientes: CONVOCATORIA **OPD-CMD-SC-004-2025 Y OPD-CMD-SC-007-2025 "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**. Y toda vez que quedaron dos procesos desiertos y persistiendo la necesidad de adquirir el servicio, se adjudica de manera directa, de conformidad con los artículos 72, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante manifiesta:

- A. Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante acta No. 36,158 (treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho) de fecha 01 de diciembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres) pasada ante la fe del LIC. CARLO CUEVAS SENTIES, notario público No. 08 (ocho), de la Ciudad De México, se constituyó bajo la denominación de **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

- B. Que otorgo su representación al la **C. NORMA ANGELICA SILVA RODRIGUEZ**, quien acredita su carácter Apoderada Legal, mediante la escritura pública No. 50,598 de fecha 23 (veintitrés) de junio del año 2020 (dos mil veinte) ante la fe del **LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR**, notario público Numero 235 (doscientos treinta y cinco), de la Ciudad de México.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y de acuerdo con las especificaciones establecidas en las bases de Licitación Pública Local **OPD-CMD-SC-004-2025 Y OPD-CMD-SC-007-2025 "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.
- D. Que cuenta con el documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 02 de enero del 2025.
- E. Que no ostenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos por el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F. Que sus actividades principales es la realización de operaciones de seguros.
- G. Que conoce del contenido del manual de imagen institucional al que deberá apegarse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente además las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- H. Que para todo lo relativo con el presente instrumento, señala como domicilio para cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la Av. Adolfo López Mateos Sur 1385, Col. Chapalita, Guadalajara, Jalisco, México C.P. 44510.

**3.- Declaran "LAS PARTES"**

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
  - B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
  - C. Que no existe en el presente contrato dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento.
  - D. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. -**

**"EL COMUDE"** encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a otorgar el servicio de seguros para vehículos oficiales del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo a las especificaciones establecidas en las bases de Licitación Pública Local Convocatoria OPD-CMD-SC-004-2025 Y OPD-CMD-SC-007-2025 **"ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.

**SEGUNDA. -CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -**

**"LAS PARTES"**, acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación del servicio materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad de hasta **\$78,599,21 (setenta y ocho mil quinientos noventa y nueve con veintiuno centavos 00/100 M.N.) IVA. Incluido**, por los suministros descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	precio	Total
1	seguro con durabilidad de 1 año para vehículo Nissan versa sense cvt modelo 2020:	1	SERVICIO	\$9,561.57	\$9,561.57

*Yunelis*



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• daños materiales</li> <li>• robo total</li> <li>• responsabilidad civil por daños a terceros</li> <li>• RC complementaria personas</li> <li>• gastos médicos ocupantes</li> <li>• gastos de transporte por pt del vehículo asegurado</li> <li>• gastos de transporte por pp del vehiculo asegurado</li> <li>• gastos legales</li> <li>• asistencia vial</li> <li>• muerte del conductor X AA</li> </ul>				
2	<p><b>seguro con durabilidad de 1 año para camioneta Chrysler RAM 4000 5. 7l C/CAA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• daños materiales</li> <li>• robo total</li> <li>• responsabilidad civil por daños a terceros</li> <li>• rc por daños ocasionados por la carga</li> <li>• gastos médicos ocupantes</li> <li>• gastos legales</li> <li>• exención de deducible por pt de daños materiales</li> <li>• asistencia vial</li> <li>• red. dedxrt y serv.a.sat</li> <li>• cade de danos materiales por colisión o vuelco</li> <li>muerte del conductor x aa</li> </ul>	1	SERVICIO	\$58,196.37	\$58,196.37
				Subtotal	\$67,757.94
				IVA	\$10,841.27
				Total	\$78,599.21

**"LAS PARTES"** acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente clausula se cubrirá una sola exhibición posterior a la entrega total de los bienes, cantidad que será pagada en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura con los requerimientos solicitados, en la oficina administrativa del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE).

**TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. -**

**"EL COMUDE"** garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta, por cierto), así mismo de ser necesario **"EL COMUDE"** podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA. - VIGENICA DEL CONTRATO. -**

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 06 de febrero de 2025 al 06 de febrero del 2026.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. -**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los servicios requeridos o/y bienes de acuerdo con las especificaciones en las bases de Licitación Pública Local Convocatorita **OPD-CMD-SC-004-2025 Y OPD-**

**CMD-SC-007-2025 "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".**

**SEXTA. - PENA CONVECCIONAL. -**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL COMUDE"** sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, el incumplimiento por parte del **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones se aplicara una pena convencional conforme a lo descrito por el punto 15 Licitación Pública Local Convocatorita **OPD-CMD-SC-004-2025 Y OPD-CMD-SC-007-2025 "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.,

**SÉPTIMA- CAUSAS DE RECISIÓN. -**

**"EL COMUDE"** sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- I. En caso de entregar de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por **"EL COMUDE"**, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor las partes deberán llegar a un acuerdo.
- III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con lo específico en el contrato.

**OCTAVA. - COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

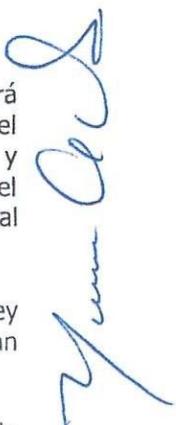
**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

**"LAS PARTES"** reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 06 de Febrero del 2025, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Yun de la

**POR " EL COMUDE "**



**C. SALVADOR DE JESUS  
ALEJANDRE MENDOZA.**  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)  
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

**POR EL "PROVEEDOR"**



**C. NORMA ANGELICA SILVA  
RODRIGUEZ**  
APODERADA LEGAL DE QUALITAS  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE  
C.V.

**TESTIGOS**



**LIC. JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
COMUDE TLAJOMULCO



**LIC. ALEJANDRO LIONEL DIAZ**  
COORDINADOR DEL COMUDE  
TLAJOMULCO